



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, el Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/INF/087/2021, suscrito por el servidor público dependiente de la Dirección Administrativa Financiera: Edwin Callisaya Fernández, **Asistente C**, con referencia: "TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2021", que luego de las consideraciones y justificaciones previstas, Concluyen y Recomiendan:

"Las Direcciones y Unidades dependientes de la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, **en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 3607 del 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**. Mediante la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera ha efectuado los ajustes correspondientes para la **TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2021**., en los recursos asignados para el funcionamiento del Órgano Legislativo.

Las modificaciones presupuestarias efectuadas no afectan al techo presupuestario asignado al Concejo Municipal, el cual se mantiene en la suma de **Bs. 29.974.168,00 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**.

Se recomienda la aprobación de la **TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2021**, a través de su autoridad, mediante el Instrumento Legal pertinente y su posterior aprobación con Resolución Municipal".

Que, mediante Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-103/2021, suscrito por la Lic. Cinthia Tipula Cachi, **Jefa de Unidad Financiera a.i.**, remitida al Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva y Financiera (MAEAF), con referencia: "TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2021", señala como **Justificaciones Técnica, Administrativa y Económica:**

"Ante los requerimientos de las diferentes Unidades Organizacionales del Concejo Municipal, respecto a la disminución de recursos de sus presupuestos asignados, así como solicitud de presupuestos adicionales para el cumplimiento de sus objetivos y metas; la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera, ha visto por conveniente efectuar, modificaciones al presupuesto del Concejo Municipal, a fin de habilitar en el Sistema de Gestión Pública, las partidas de gasto que permitan adquirir los insumos necesarios para mejorar las instalaciones de la infraestructura del Concejo Municipal y otros, utilizando para el efecto, los saldos presupuestarios que no han sido ejecutados (...)

En atención a las solicitudes de reasignación presupuestaria, realizadas por las diferentes Direcciones y Unidades dependientes de la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal, plasmados en formularios, notas y oficios respectivos; la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, ha agregado y consolidado estos requerimientos, registrando en los diferentes Grupos y Partidas de Gastos, aprobadas mediante los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión Fiscal 2021 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; así como la responsabilidad de los servidores públicos de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública...".

Que, el art. 283 de la CPE establece: "...El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde...", asimismo el art. 302 Parágrafo I. señala: "...Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: núm. 23.- Elaborar, Aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su art. 9, Par. I, numeral 4 instituye: "...La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en el art. 4 establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo". De la misma forma, en su art. 5 señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe en su art. 6: "I. El Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal... III. El Concejo Municipal aprobara su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo"; así también el art. 4-I, establece: "...que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. III.- las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidos en un solo Órgano, no son delegables entre sí (...)" ; art. 16-4: "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes, Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". El art. 16-6 señala: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su art. 7: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el mismo cuerpo normativo señala en su art. 16: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: ...III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, inc. d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos".

Que, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 que aprueba la Ley del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2021, establece en su Disposición Final Novena, dejando vigente el art. 7 (INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES EN LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) de la Ley N° 550 de 21 de julio de 2014 que aprueba las Modificaciones al Presupuesto General del Estado 2014, señalando: "Artículo 7 (MODIFICACIONES EN SERVICIOS PERSONALES EN LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) Se faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto al grupo 10000 "Servicios personales", dentro los límites de gastos establecidos en la normativa vigente".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2006, dispone en el art. 6: "Principios del Sistema de Presupuesto, "...Las principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiendo sujetarse los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para tal efecto".

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 052-A/2021, en su Artículo Tercera, establece: "DESIGNAR al Lic. Erick Teddy Choque Ibañez con C.I. 4966548 L.P., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero...".

POR TANTO:

El Director General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, designado mediante Resolución Municipal N° 052-A/2021 de 17 de



055-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

noviembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución Municipal 120/2015, Resolución Municipal 030/2018 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - La Presente Resolución tiene por objeto **APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC - 034/2021, de fecha veintidós de noviembre de 2021, que aprueba la Tercera Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección Administrativa Financiera e instancias pertinentes del Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO